



MENDOZA



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, con domicilio en Av España 480, 4º piso, representado en este acto por su Presidente, Mgtr. Dalmiro Garay Cueli, DNI N° 22.673.471, según facultades delegadas por Acordada n° 32.304, en adelante "LA CORTE", por una parte; y por la otra, la Provincia de Mendoza, con domicilio en calle Peltier 351, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, abogado Natalio Luis Mema, DNI N° 31.587.911, en adelante "LA PROVINCIA"; quienes convienen en celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre LA PROVINCIA y LA CORTE, a fin de permitir el acceso y/o compartir el uso de los sistemas de firma digital desarrollados por LA CORTE. Ello con el propósito de que LA PROVINCIA, en el marco de la Ley de Modernización del Estado, pueda brindar a la ciudadanía el servicio de firma electrónica para su utilización en actos de la vida civil y demás trámites administrativos y/o legales que así lo requieran.

SEGUNDA: ALCANCE Y MODALIDAD DE USO

A los fines del cumplimiento del objeto del presente convenio, LA CORTE autoriza a LA PROVINCIA a utilizar la herramienta de firma digital desarrollada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a través de EX-2023-04777170- -GDEMZADCYF#SCJ#PJUDICIAL "Plataforma de firma Ciudadana", incluyendo los códigos fuente, documentación técnica y demás componentes necesarios para su adaptación e integración a los sistemas provinciales, conforme los requerimientos técnicos vinculados a XRoad, MXM y extensión de firma para uso ciudadano.

TERCERA: IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA

Las partes convienen que la implementación técnica del sistema estará a cargo de los equipos de desarrollo que oportunamente participaron en la creación de la herramienta por parte de LA CORTE, en forma conjunta con el equipo técnico provisto



MENDOZA



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

por el Fideicomiso para la Conectividad Necta y los equipos designados por LA PROVINCIA, conforme al análisis de factibilidad, estimación de costos y cronograma de ejecución previamente elaborados. Los gastos que demande la implementación, integración y adecuación de la herramienta, así como aquellos vinculados a la infraestructura informática — incluyendo cómputo, almacenamiento y demás recursos tecnológicos necesarios para su adecuado funcionamiento— serán asumidos en su totalidad por LA PROVINCIA.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LA CORTE conserva la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la herramienta, sin perjuicio de la autorización de uso otorgada mediante el presente convenio. LA PROVINCIA se compromete a utilizar los sistemas exclusivamente en el marco del presente acuerdo y a no ceder ni reproducir los códigos fuente sin autorización expresa y por escrito de LA CORTE.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar confidencialidad respecto de toda la información técnica, operativa y de cualquier otra naturaleza que sea intercambiada en virtud del presente convenio, incluso después de su finalización, de conformidad a lo previsto por la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

SEXTA: PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, al vencimiento del mismo el presente convenio se prorrogará por plazos de un (1) año en forma automática sin requerir autorización de las partes, pudiendo rescindir el mismo siempre y cuando alguna de las partes avise formalmente a la otra parte con un tiempo de antelación de seis (6) meses de su vencimiento.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por ambas partes.

OCTAVA: JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la



MENDOZA



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mendoza a los ...03... días del mes de diciembre.... de 2025.

DALMIRO GARAY CUEL
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

MR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

